ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
Tipo de contrato:	INTERVENTORÍA
Modalidad de Selección:	MINÍMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de consultoría, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ".**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

1.1 Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia señala:

> ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*
>
> ***Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*
>
> ***Artículo 311.*** *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
>
> ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*
> *(…)*
> *3. Son atribuciones del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

En desarrollo de los principios y disposiciones que rigen la contratación estatal, el Municipio de Briceño, Boyacá, elabora el presente Estudio Previo con el propósito de justificar la necesidad de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ**, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, estudios y diseños que hacen parte del proyecto y con los demás documentos que integran el proceso contractual.

La interventoría constituye un mecanismo especializado de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, mediante el cual la Entidad Estatal cuenta con el apoyo de profesionales idóneos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, sociales, ambientales y jurídicas establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran.

Lo anterior se relaciona con el deber de las entidades estatales de ejercer la dirección general y el control y vigilancia de la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La contratación de la interventoría no implica el traslado de las responsabilidades propias de la Entidad Estatal como parte contratante, sino que constituye un mecanismo de apoyo especializado para fortalecer el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra.

De igual manera, el interventor estará sujeto al régimen de responsabilidad establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones que resulten aplicables, en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones.

La función de la interventoría estará orientada al seguimiento y control integral de la ejecución del contrato de obra, dentro de los límites establecidos en el contrato de interventoría y en los demás documentos que integran el proceso. El interventor no podrá modificar, adicionar, prorrogar, suspender o alterar por iniciativa propia las condiciones del contrato de obra, ni exceder las facultades expresamente conferidas por la Entidad. Las situaciones que puedan implicar modificaciones de las condiciones contractuales deberán ser informadas oportunamente al Municipio para que se adopten las decisiones que correspondan de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En este contexto, las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor al contratista de obra deberán constar por escrito y guardar relación directa con el objeto y alcance de la interventoría, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Municipio como entidad contratante.

La adecuada ejecución de los recursos públicos y la materialización de los fines estatales asociados al proyecto requieren mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia. En el caso del contrato de obra objeto de interventoría, las actividades previstas requieren seguimiento técnico especializado y permanente para verificar, entre otros aspectos, la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el avance físico y financiero, el cumplimiento del cronograma, el manejo de los aspectos sociales y ambientales y la observancia de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad técnica, experiencia y equipo profesional necesarios para ejercer una interventoría especializada e independiente sobre la ejecución del contrato de obra.

El Municipio de Briceño, a través de la dependencia competente en materia de planeación, obras públicas y desarrollo urbano, adelanta acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura vial rural, con el propósito de fortalecer la conectividad territorial, facilitar la movilidad de las comunidades rurales y contribuir al desarrollo de las actividades productivas y al acceso a bienes y servicios.

En este marco, las vías terciarias ubicadas en las veredas **Buenavista y Moray** constituyen corredores de importancia para la movilidad de la población rural, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a servicios básicos y la conexión con los demás corredores viales del municipio.

De acuerdo con las condiciones identificadas en los estudios, diagnósticos y diseños que soportan el proyecto, los tramos objeto de intervención presentan condiciones que afectan la transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura vial, particularmente relacionadas con el estado de la superficie de rodadura y las condiciones de operación y drenaje de la vía, situación que puede verse acentuada durante los periodos de mayores precipitaciones.

En atención a esta situación, la Administración Municipal estructuró el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ"**, cuyo alcance contempla la construcción de dos tramos de placa huella: uno de **146 metros lineales en la vereda Buenavista** y otro de **90 metros lineales en la vereda Moray**, para un total aproximado de **236 metros lineales** de intervención.

La solución mediante placa huella constituye una alternativa de intervención para determinados tramos de la red vial rural, cuya pertinencia y condiciones de aplicación deberán corresponder a los estudios y diseños elaborados para el proyecto, así como a las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el contrato de obra.

En razón de la naturaleza de las actividades previstas, de la necesidad de garantizar el cumplimiento de los estudios y diseños, de la correcta utilización de los recursos públicos y de la importancia de la infraestructura vial objeto de intervención para las comunidades rurales beneficiarias, resulta necesario contar con una interventoría especializada que realice el seguimiento integral del contrato de obra durante su ejecución.

La interventoría permitirá a la Entidad disponer de un mecanismo especializado de control para verificar que las obras sean ejecutadas conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las cantidades y presupuesto contratados, el cronograma de ejecución, las obligaciones ambientales y sociales y las demás condiciones establecidas en el contrato de obra.

Así mismo, la interventoría deberá realizar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificar la correspondencia entre las actividades ejecutadas y los pagos que se tramiten, revisar los soportes correspondientes, advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y presentar a la Entidad los informes y conceptos requeridos para la adecuada toma de decisiones.

El Municipio de Briceño adelantó el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MB-CO-SAMC-009-2026**, cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ"**.

En consecuencia, la contratación de la interventoría resulta necesaria para efectuar el seguimiento y control especializado del contrato de obra asociado al referido proceso, procurando que su ejecución se adelante de conformidad con las condiciones contractuales, técnicas, presupuestales, administrativas, sociales, ambientales y jurídicas establecidas por la Entidad.

La interventoría deberá ejercer sus funciones con independencia técnica y objetividad, dentro del alcance definido por el contrato, suministrando a la Administración Municipal información oportuna y técnicamente sustentada sobre el estado de ejecución del proyecto y sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de sus objetivos.

De esta manera, la contratación propuesta contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la ejecución de los recursos públicos, a la prevención y detección oportuna de desviaciones en la ejecución contractual y al cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Adicionalmente, el Municipio promoverá los mecanismos de participación y control social previstos en la normativa vigente, incluyendo la posibilidad de conformación y actuación de veedurías ciudadanas, con el propósito de fortalecer la transparencia, la participación comunitaria y el control social sobre la ejecución del proyecto.

En consecuencia, atendiendo las necesidades de infraestructura vial identificadas, la existencia del proyecto de obra y la necesidad de contar con seguimiento especializado para su adecuada ejecución, se considera necesaria la contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, BOYACÁ**.

Que el Municipio de Briceño, adoptó el plan de desarrollo "TODOS POR BRICEÑO", para el periodo constitucional 2024 – 2027, y para el cumplimiento de los proyectos y metas establecidas en el mismo se deben llevar a cabo las actuaciones administrativas y contractuales que abarquen el desarrollo integran de estas teniendo en cuenta los indicadores de gestión que a continuación se relacionan:

BPIN:	2024151060002
PLAN DE DESARROLLO:	"TODOS POR BRICEÑO 2024 – 2027".
DIMENSIÓN:	TODOS POR EL DESARROLLO TERRITORIAL.
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO:	PLACA HUELLA CONSTRUIDA
META:	MP – 094 – CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CAMPESINOS
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ".

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Briceño esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto	Nombre
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80000000	80100000	80101600	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81100000	81102200	81102200	Ingeniería de Transporte

Nota: *La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP*

2.2. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

Incluye la supervisión de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, socio-ambiental y jurídico del contrato de obra pública, cuyo fin es el mejoramiento y adecuación de la red vial terciaria mediante la construcción de placa huellas en las veredas Buenavista y Moray del municipio de Briceño Boyacá. La participación activa del interventor o interventora garantiza la calidad, cumplimiento normativo y viabilidad del proyecto.

2.3. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORIA

- Técnico: Asegurar que se cumpla con los materiales, procedimientos (estabilización, compactación, drenaje), y minería de suelos cumplan con las especificaciones técnicas.
- Administrativo: Verificar cronogramas, recursos, permisos y documentación, garantizando transparencia y eficiencia y que se cumpla con cada uno de ellos.
- Jurídico: Velar por el cumplimiento del marco legal aplicable (contratación estatal, normas ambientales, entre otras).
- Financiero: Control del presupuesto, control de costos y vigencia de recursos.
- Ambiental: Supervisar la implementación de medidas de mitigación de impactos, buen manejo de residuos, estabilidad del suelo y conservación del entorno.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Briceño se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	$1.750.905,00
Licitación pública (superiores)	$ 490.253.400,00
Menor Cuantía (hasta)	$ 490.253.400,00
Mínima Cuantía (hasta)	$ 49.025.340,00

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $ 49.025.340,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $ 49.025.340,01 hasta $ 490.253.400,00 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea superior a $ 490.253.400,01 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y garantías correspondientes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y económico del contrato.
6. Ejecutar con idoneidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
8. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
10. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio por el incumplimiento del contrato.
13. Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
15. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En consecuencia, se requiere de una interventoría que efectué sus labores desde la visión técnica, administrativa, financiera, contable, socio-ambiental y jurídica, discriminada así:

4.2.1. INTERVENTORIA TECNICA

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

1. Seguimiento, verificación y evaluación de las actividades técnicas ejecutadas en el contrato de otra cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ.**

2. En general exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en los términos pactados e informar inmediatamente por escrito al MUNICIPIO sobre cualquier incumplimiento con la finalidad de que éste determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones.
3. Llevar con el CONTRATISTA DE OBRA el libro diario de la obra donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras.
4. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
5. Previamente a la iniciación del proyecto la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas del contratista, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
6. Suscribir el acta de iniciación de la obra, según lo estipulado en el contrato.
7. Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.
8. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
9. Ejercer control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada, y rechazarlos sustentada mente en el evento contrario, solicitando al CONTRATISTA DE OBRA su cambio o reparación, dejando constancia de ello en el acta correspondiente, e informando al MUNICIPIO en caso de renuencia.
10. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
11. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
12. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
13. Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir por escrito cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados y dejando constancia en el libro diario de obra.
14. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.
15. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
16. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista de obra, recomendar al MUNICIPIO su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al MUNICIPIO sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
17. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y verificar junto con el contratista los puntos de localización al inicio del proyecto, y cuando se requiera. verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto.
18. Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes, si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la Secretaria de planeación del Municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el contratista deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaría de Planeación, de igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la secretaria de planeación, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de contratista en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.
19. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre cambios no sustanciales,

siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado, dejando constancia en el libro diario de obra.

20. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al MUNICIPIO.

21. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al MUNICIPIO y al contratista las modificaciones requeridas.

22. Emitir concepto técnico previo y escrito sobre la suspensión, reiniciación, cesión del contrato, subcontratos, ejecución de trabajos complementarios y adicionales, modificaciones, interpretación y terminación del contrato por acuerdo de las partes o unilateralmente, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el MUNICIPIO, someterlos a consideración de éste y, una vez aprobados, coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, en todo caso, serán suscritos por las partes del contrato de obra.

23. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista de obra esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.

24. Convenir con el CONTRATISTA los precios unitarios no previstos en el contrato de obra, cuando ello se requiera, teniendo en cuenta los precios de referencia de la Gobernación de Boyacá; en defecto de unos y otros, puede colocarse los precies del mercado al momento de acordarse el contrato adicional y someter el acta correspondiente a la aprobación del alcalde Municipal, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar.

25. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.

26. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista.

27. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.

28. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

29. Recopilar y mantener actualizada la información necesaria para llevar el adecuado control de la obra y del contrato de obra

30. Medir y recibir mediante las actas correspondientes, las cantidades de obra ejecutadas en los periodos pactados y al finalizar el contrato de obra y certificar su recibo a satisfacción.

31. Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con EL MUNICIPIO las actas de liquidación para el recibo final de las obras.

32. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL MUNICIPIO en la liquidación del contrato.

33. Recibir, conceptuar y tramitar los reclamos y peticiones del CONTRATISTA DE OBRA dentro de los plazos establecidos en el contrato de obra y en la ley.

34. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

35. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera.

36. Las demás descritas en el contrato, las que se deriven del contrato de obra y las que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado, que le asigne el MUNICIPIO o sean propias de la labor de interventoría.

37. Rendir al MUNICIPIO Un informe mensual del avance físico, administrativo y financiero de la obra, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA DE OBRA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la

obra se ajusta al plan de trabajo en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes.

38. Bitácora de Obra:
39. El consultor deberá verificar las actividades las cuales deben estar consignadas en una bitácora de obra, donde diariamente se describirá lo que se hizo en la obra y se harán las anotaciones necesarias por parte del CONTRATISTA DE OBRA y por parte de la INTERVENTORIA, ambas partes deben firmarla.
40. La descripción de actividad diaria en la bitácora debe incluir Los anexos necesarios para el soporte del cálculo de actividades realizadas.
41. Todo lo que quede consignado y firmado en la bitácora tiene la misma validez que cualquier acta que se realice.
42. COMITÉS DE OBRA: La interventoría deberá realizar comités de obra mensuales, en el campamento del sitio de las obras, estos comités deberán ser posterior a la revisión del avance del programa de obra, en este comité se tocarán los temas que ameriten discusiones generales, con diferentes actuantes. A este comité deberán asistir obligatoriamente el director de obra, el director de interventoría y el supervisor por parte del Municipio, si se amerita la asistencia de alguien más será citado con anterioridad.
43. Informe Final de Obras: El CONTRATISTA DE OBRA entregará a la INTERVENTORIA, al terminar los trabajos un informe final el cual será entregado al MUNICIPIO con visto buena y aprobación de la INTERVENTORIA.

4.2.2. INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA

1. Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:
2. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
3. Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA DE OBRA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
4. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos
5. Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.
6. Revisar diseños y realizando ajustes complementarios a los mismos, si se justifican.
7. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
8. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL MUNICIPIO.
9. Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
10. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
11. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
12. Exigir al contratista la permanencia en la obra del ingeniero residente
13. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes
14. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones (comités de obra) con el contrasta y el municipio cuando se requieran, de acuerdo al porcentaje de avance de obra.
15. Realizar informo mensualizado de avance de obra.
16. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL MUNICIPIO y suministrarles la información que soliciten.
17. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e Inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera.

4.2.3. INTERVENTORIA FINANCIERA

Se refiere a las actividades de tipo financiero que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control de la ejecución financiera del contrato adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Vigilar el pago por parte del contratista de impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por o con ocasión del contrato de obra.
2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.
3. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
4. Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el contratista, la cual deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado.
5. De igual forma al presentarse obras adicionales, obras no previstas o balance de cantidades de obra, realizara un balance financiero total de forma oportuna, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendara la posible suscripción de contratos modificatorios evitando en lo posible que se afecte el presupuesto oficial.

4.2.4. INTERVENTORIA CONTABLE

Se refiere a las funciones de control de tipo contable que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

1. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
2. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
3. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
4. Vigilar que EL MUNICIPIO siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
5. Revisar las actas de reajuste de precios, elaboradas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolos a EL MUNICIPIO para su aprobación.
6. Presentar un informe final a EL MUNICIPIO, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.
7. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad realizada para la obra.
8. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la obra.

4.2.5. INTERVENTORIA AMBIENTAL

Se refiere a las actividades de tipo ambiental que asume la Interventoría del Proyecto, durante las labores:

1. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental, incluida la guía de manejo Socio Ambiental de la obra pública.
2. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales necesarios para uso y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.
3. Presentar informe mensual sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
4. Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental del proyecto.
5. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
6. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar, y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar el cumplimiento por parte del contratista.
7. Diseñar e e implementar un sistema dedicado a la identificación y previstos de los principales riesgos asociados con la obra al cual ejercerse la interventoría, que permita prever, organizar y realizar acciones

frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato.

4.2.6. INTERVENTORIA JURIDICA

Se refiere a las funciones de control de tipo jurídico que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

1. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro.
2. Exigir al contratista que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
3. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y aumentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se de cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
4. Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de planos y especificaciones y en general, sobre las condiciones de ejecución del contrato, dejando la constancia correspondiente en el libro diario de obra
5. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA el empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra, del perfil y cantidad ofrecida en la propuesta y solicitar su cambio por escrito y sustentada mente cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses del MUNICIPIO.
6. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por parte del CONTRATISTA DE OBRA. Igualmente, comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por la ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el CONTRATISTA DE OBRA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.
8. Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones de adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
9. Verificar y controlar los plazos de ejecución de la obra de acuerdo a la programación contractual.
10. Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos parafiscales a cargo del contratista de obra.
12. verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.

9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 Análisis del sector.

De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)".

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- ✓ Aspectos generales.
- ✓ Análisis de la demanda.
- ✓ Análisis de la oferta.

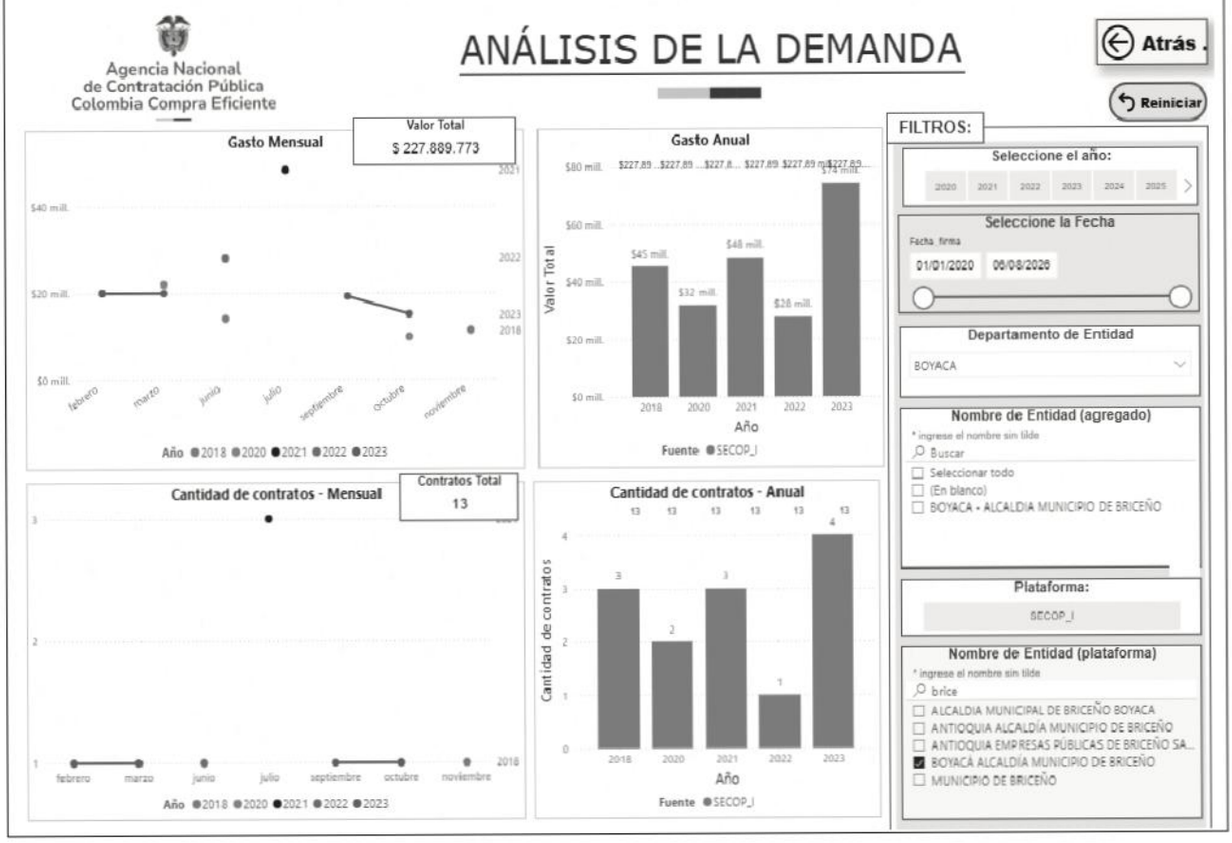

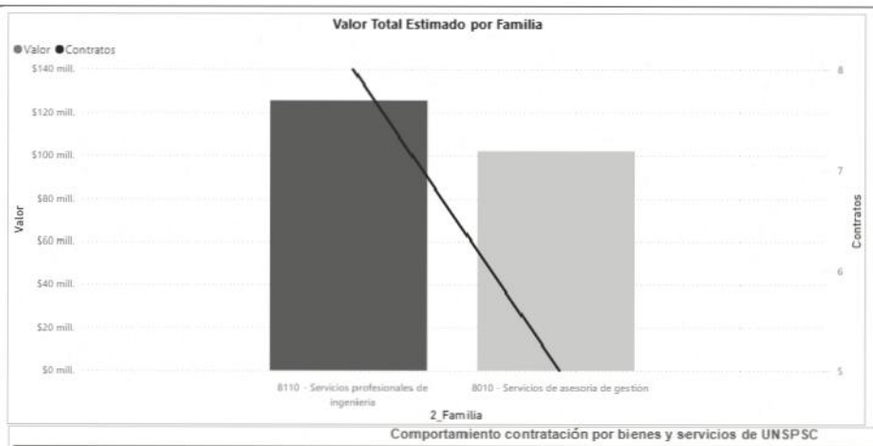



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Parti
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3	$45.437.010	19,94%	1	$9.833.333	4,31%	2	$35.373.430	15,52%			
8010 - Servicios de asesoría de gestión				1	$22.000.000	9,65%	1	$13.000.000	5,70%	1	$27.998.551	12
Total	**3**	**$45.437.010**	**19,94%**	**2**	**$31.833.333**	**13,97%**	**3**	**$48.373.430**	**21,23%**	**1**	**$27.998.551**	**12**

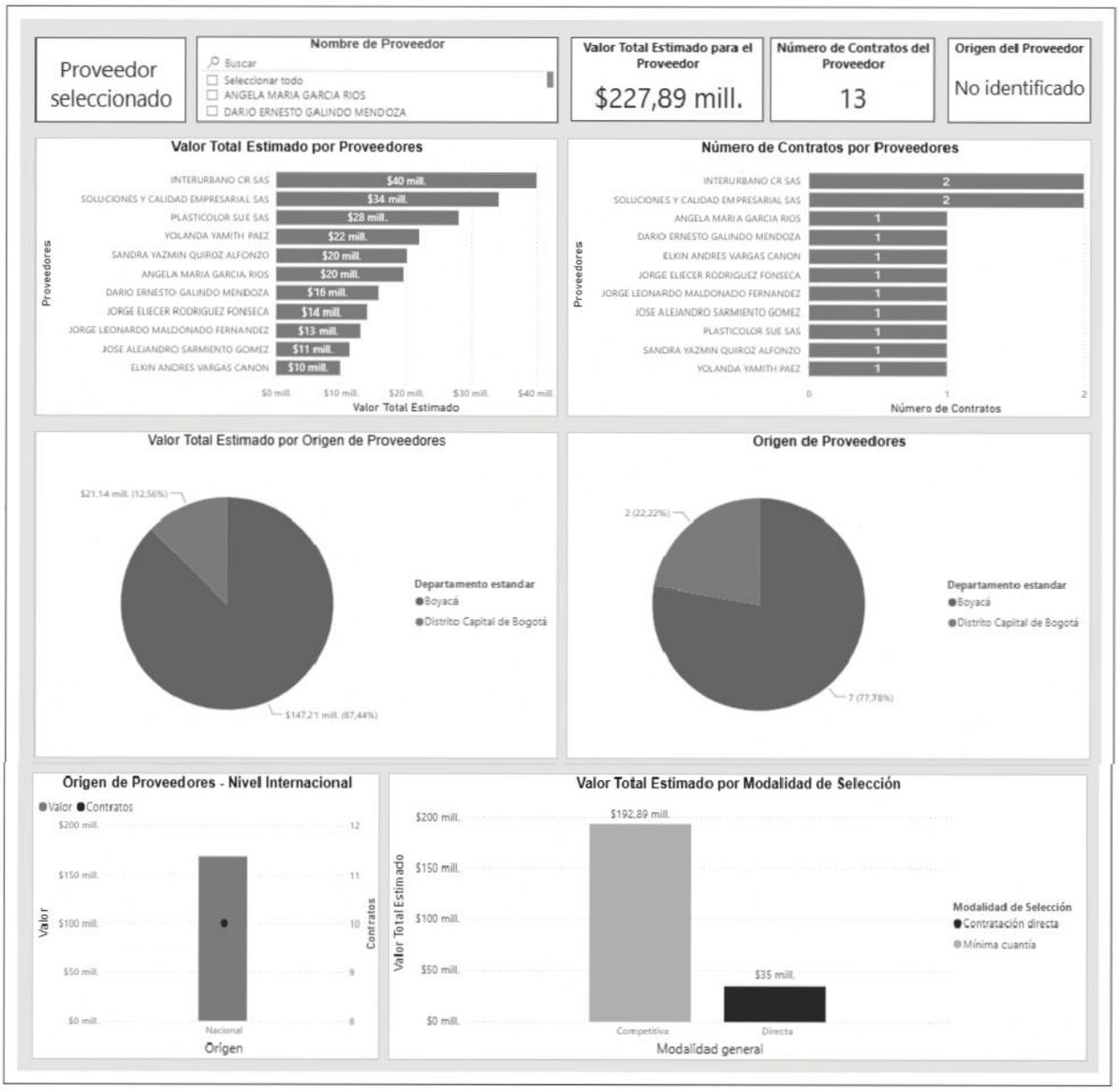

3.1.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), adelantó procesos similares al objeto a adquirir como se relaciona a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR
2026	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO.	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS TARPEYA Y MINACHAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ".	MB-CPS-INV-011-2026	$ 27.860.257,96
2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO.	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO	MB-MC-040-2023	$25.656.876,00
2018	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DEL BOX CULVERT QUE COMUNICA A LAS VEREDAS DE PALO BLANCO Y EL DIAMANTE CON EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ.	CPS-040-2018	$2.756.191,00
2018	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE COCINAS CON ESTUFA ECOEFICIENTE DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA	CPS-025-2018	$20.084.210,00

2011	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑOBOYAC.	CPS – 059-2011	$11.305.260,00

3.1.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se observa por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), que otras entidades similares a la nuestra, desarrollaron procesos contractuales acordes con nuestro estudio del sector y del mercado, aclarando que el siguiente cuadro es eminentemente informativo, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, de todas maneras, se plantea el presente marco comparativo, para fines eminentemente informativos, así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PABLO DE VIRACACHA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACA.	Contratación Mínima Cuantía MVIR-IMC-037-2025	62 días	$39.848.257,00
2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DE OBJETO MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES CON LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA, EN LAS VEREDAS DE CHAPACIA Y RUSA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DE BOYACA	Contratación Mínima Cuantía CONTRATO DE INTERVENTORIA 194-2025	113 días	$35.329.335,94
2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINAVITA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE	Contratación Mínima Cuantía MCH-MC-025-2025	60 días	$37.328.146,00

		VIAS CON PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACA TRAMO 1			
2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABOYA	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SABOYA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	CONCURSO DE MÉRITOS CMA-003-2023	86 días	$35.698.557,00

5.1 CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS.

5.1.1 Modalidad de selección del contratista.

La forma de adquisición de los bienes es bajo la modalidad Mínima cuantía.

5.1.2 Vigencia de los contratos.

La vigencia de los contratos muestra del presente análisis es en promedio de Ciento Trece (113) días.

5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La clase de servicio que se pretende adquirir corresponde a la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ".**

Que, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación. Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que se encuentran empresas que prestan estos servicios de esta naturaleza en el Municipio. De lo visto encontramos que los servicios podrían ser prestados de igual manera por personas naturales que ejerzan tales actividades. Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*" La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con: a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

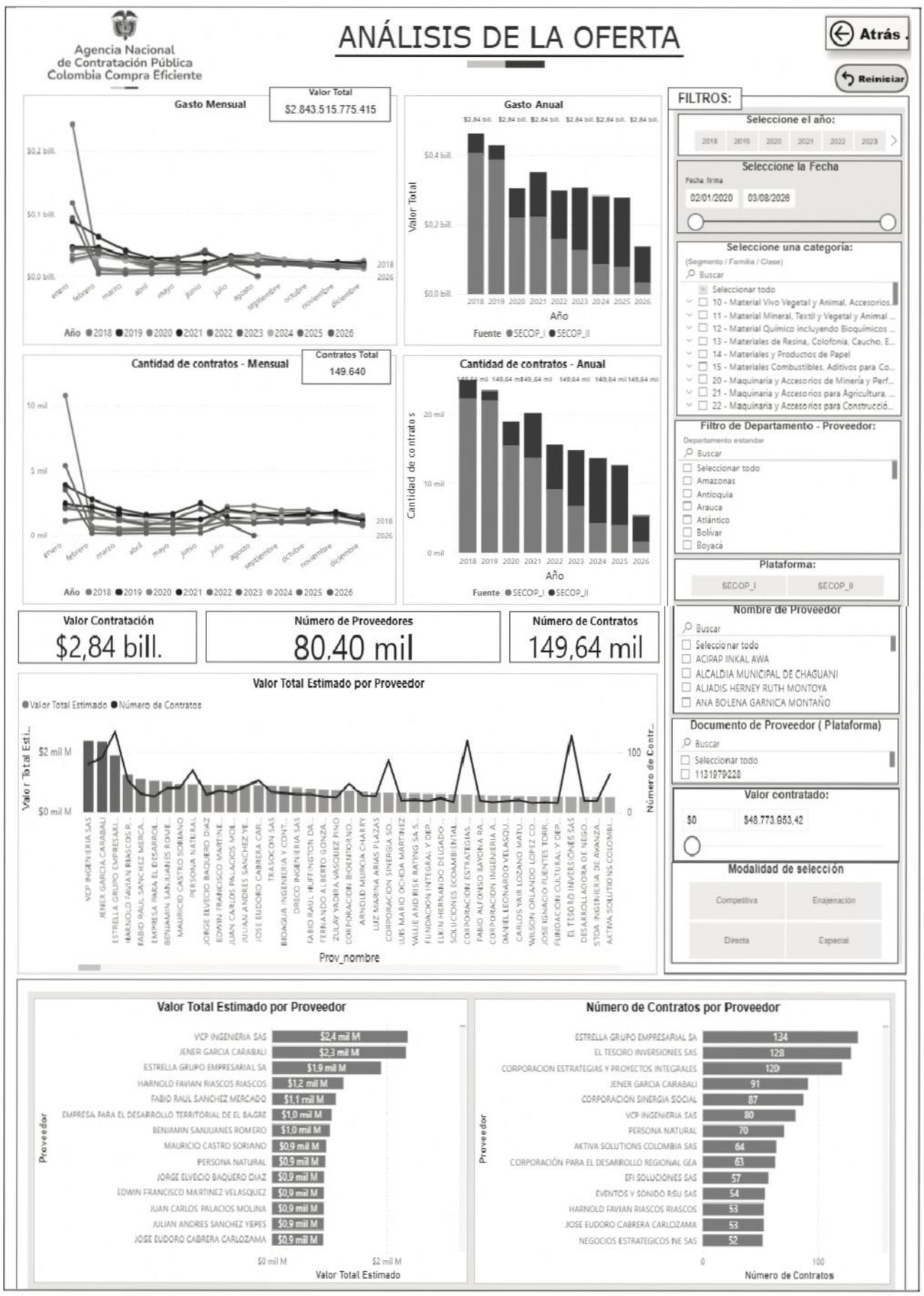
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$2.843.515.775.415
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023
Seleccione la Fecha
Fecha firma
02/01/2020 03/08/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos ...
13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, E...
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co...
20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, ...
22 - Maquinaria y Accesorios para Construcció...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
149.640
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ACIPAP INKAL AWA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
ALJADIS HERNEY RUTH MONTOYA
ANA BOLENA GARNICA MONTAÑO
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1131979238
Valor contratado:
$0 $48.773.953,42
Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial
Valor Contratación
$2,84 bill.
Número de Proveedores
80,40 mil
Número de Contratos
149,64 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
VCP INGENIERIA SAS $2,4 mil M
JENER GARCIA CARABALI $2,3 mil M
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL SA $1,9 mil M
HARNOLD FAVIAN RIASCOS RIASCOS $1,2 mil M
FABIO RAUL SANCHEZ MERCADO $1,1 mil M
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE EL BAGRE $1,0 mil M
BENJAMIN SANJUANES ROMERO $1,0 mil M
MAURICIO CASTRO SORIANO $0,9 mil M
PERSONA NATURAL $0,9 mil M
JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ $0,9 mil M
EDWIN FRANCISCO MARTINEZ VELASQUEZ $0,9 mil M
JUAN CARLOS PALACIOS MOLINA $0,9 mil M
JULIAN ANDRES SANCHEZ YEPES $0,9 mil M
JOSE EUDORO CABRERA CARLOZAMA $0,9 mil M
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL SA 134
EL TESORO INVERSIONES SAS 128
CORPORACION ESTRATEGIAS Y PROYECTOS INTEGRALES 120
JENER GARCIA CARABALI 91
CORPORACION SINERGIA SOCIAL 87
VCP INGENIERIA SAS 80
PERSONA NATURAL 70
AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA SAS 64
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA 63
EFI SOLUCIONES SAS 57
EVENTOS Y SONIDO RSU SAS 54
HARNOLD FAVIAN RIASCOS RIASCOS 53
JOSE EUDORO CABRERA CARLOZAMA 53
NEGOCIOS ESTRATEGICOS INE SAS 52
Proveedor
Número de Contratos

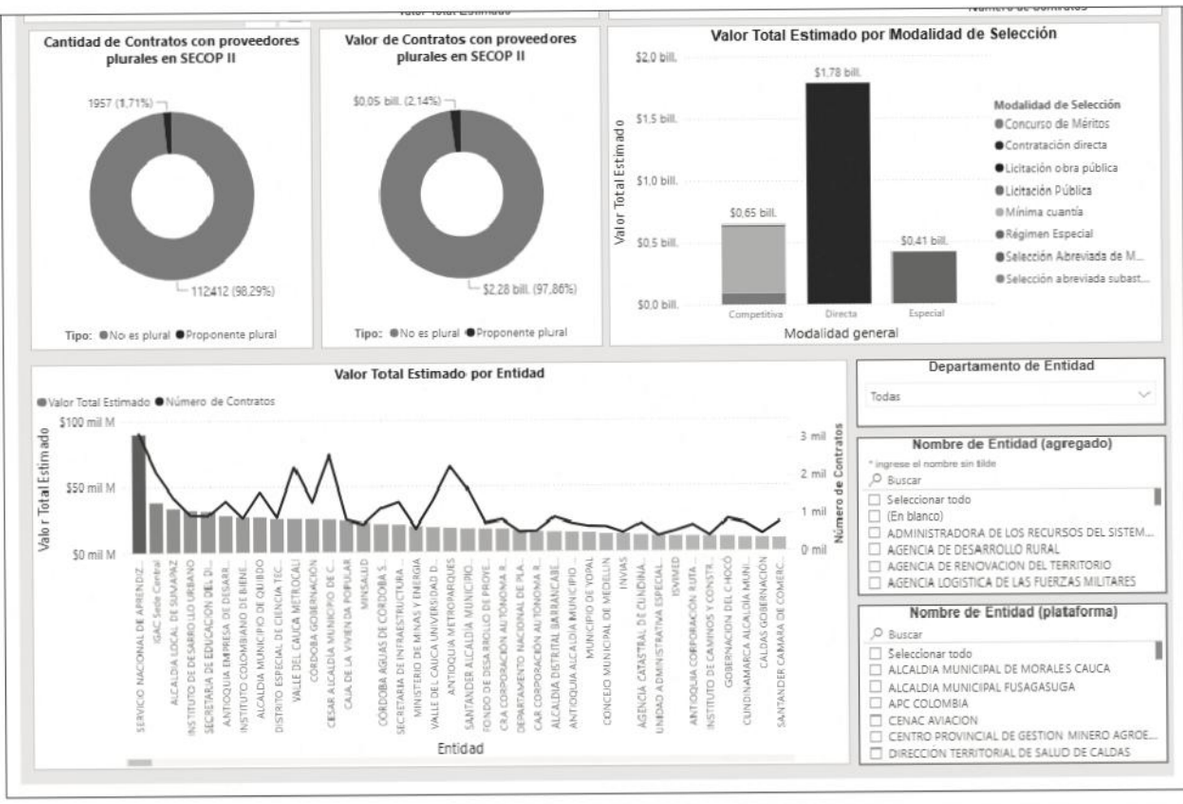

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8010 - Servicios de asesoría de gestión	17836	$322.430.502.042	11,34%	16620	$285.628.136.029	10,04%	13780	$201.932.653.883	7,10%	13757
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	7112	$138.563.487.698	4,87%	6783	$142.395.561.789	5,01%	5199	$101.824.477.863	3,58%	6392
Total	24948	$460.993.989.740	16,21%	23403	$428.023.697.818	15,05%	18979	$303.757.131.746	10,68%	20149

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de Briceño requiere la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, socio-ambiental y jurídica para el mejoramiento y adecuación de la red vial terciaria mediante la construcción de placa huellas en las veredas Buenavista y Moray del municipio de Briceño Boyacá?

El municipio de Briceño requiere contratar con una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades de consultoría para realizar "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ**".

5.2. Valor

Para determinar el valor del contrato la Entidad tuvo en cuenta la siguiente variable:

- CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-CC-INV-013-2026, cuyo objeto fue "**CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026**"

CÁLCULO DEL INTERVENTORIA							
	CÁLCULO DE PERSONAL						
ITEM.	**DESCRIPCCIÓN.**	**Cantidad**	**DEDICACIÒN MENSUAL**	**Salario (incluido auxilio de transporte si aplica)**	**Factor Prestacional**	**SALARIO MÁS PRESTACIONES E=A*B*C*D**	**PORCENTAJE**
1	**COSTOS MENSUALES DE PERSONAL**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**%**
1	Director de Interventoría Porcentaje de dedicación (10%) PROFESIONAL CATEGORIA 1 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 12 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 10 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	1	10%	$ 7.958.476,36	2,10	$ 1.671.280,04	3,43%
2	Residente de Interventoría Porcentaje de dedicación (100%) INGENIERO RESIDENTE (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	1	100%	$ 3.500.000,00	2,10	$ 7.350.000,00	15,07%
	F= TOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL					**$ 9.021.280,04**	**18,50%**
	NUMERO DE MESES					**4,00**	
	F= TOTAL COSTOS					**$ 36.085.120,14**	**73,98%**
	COSTOS INDIRECTOS MENSUALES (DETALLAR)						
	Estampilla pro adulto mayor	4%				$ 1.950.958,14	4,00%
	Estampilla pro cultura	2%				$ 975.479,07	2,00%
	Tasa pro deporte	2%				$ 975.479,07	2,00%
	Estampilla para la justicia familiar	2%				$ 975.479,07	2,00%
	Otros (papeleria)					$ 24.000,00	0,05%
					TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 4.901.395,34**	**10,05%**
					TOTAL COSTOS ANTES DE LEGALIZACIÓN	**$ 40.986.515,48**	**84,03%**
					IVA 19%	**$ 7.787.437,94**	**15,97%**
					VALOR TOTAL	**$ 48.773.953,42**	**100,00%**

***NOTA 1**: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.*
***NOTA 2**: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.*
***NOTA 3**: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.*
***NOTA 4**: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.*

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

5.2 Valor.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE, ($ 48.773.953,42);** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3 Forma de Pago.

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: A través de pagos parciales de acuerdo a la liquidación del factor multiplicador del respectivo periodo debidamente soportado al supervisor del contrato previa certificación expedida por este de su cumplimiento y verificación de las de las obligaciones que se deriven en materia de ejecución contractual. Una vez se cumpla en su integridad el objeto contractual requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de ENTREGABLES efectivamente contratados durante toda la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Los pagos serán cancelados una vez cumplidas todas las obligaciones objeto del contrato, previa presentación de informe en el que se sustente la cabal ejecución del contrato junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARAGRAFO 3: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 4: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), lugar que para todos los efectos será el domicilio contractual.

7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026083101 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA			VALOR
RUBRO 1.	2.3.2.02.02.008.44			2.2.8.2.00	Interventoría proyecto construcción de placa huellas en las veredas Buenavista y Moray del Municipio de Briceño, Boyacá.			$ 48.773.953,42
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE
	LE2	M-094	24	2402	600	2402042	83323	30
TOTAL								$ 48.773.953,42

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgpinilla GISSETH KARINA PINILLA ALVARADO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-15100 MUNICIPIO DE BRICEÑO
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-01-5:14 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1435	Fecha Registro:	2026-06-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-15100 MUNICIPIO DE BRICEÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	48.773.053,42	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	48.773.053,42	Saldo x Comprometer:	48.773.053,42		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	1735	Fecha Registro:	2026-06-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR					
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:	Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-15100 MUNICIPIO DE BRICEÑO	3C-IL-2402-3800-2026-000000-16814 MEJORAMIENTO Y ELEVACION DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS BUENAVISTA Y MORAY DEL MUNICIPIO BRICEÑO BOYACÁ	Nación	I.15100	CSF	2026-06-01	48.773.053,42			
					Total:	48.773.053,42	0,00	48.773.053,42	48.773.053,42

Objeto:	Solicitud de CDP para el Contrato de Interventoría proyecto construcción de placa huellas en las veredas Buenavista y Moray del Municipio de Briceño Boyaca

8 SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:
CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. La cual debe guardar relación con el objeto a contratar, Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2025.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Briceño sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Briceño.

e. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. LIBRETA MILITAR del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i. CERTIFICADO JUDICIAL: La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

l. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

9.2 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

9.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del servicio a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** como se señalan a continuación:

PERSONAL MINÍMO:

Para el desarrollo del objeto contractual es necesario contar mínimo con el siguiente personal, que deberá cumplir el perfil a continuación establecido:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA					
CARGO A DESEMPEÑAR	**CANTIDAD**	**PROFESION**	**PORCENTAJE DEDICACION**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
DIRECTOR INTERVENTORIA	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y transporte con posgrado en: Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en: el área de vías o gerencia de proyectos	10%	No menor a DOCE (12) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte y hasta el cierre de la presente licitación pública.	Debe acreditar experiencia No menor a DIEZ (10) años, y debe certificar mínimo (1) contrato cuyo objeto sea INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS., que sumados acrediten un valor total igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, en los que se haya desempeñado como DIRECTOR DE INTERVENTORIA

RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes	100%	No menor a CUATRO (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte y hasta el cierre de la presente licitación pública	Debe acreditar tres (03) contratos como residente y/o director cuyo objeto sea INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, que sumados acrediten un valor total, igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, en los que se haya desempeñado como RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Documentos que se deben acreditar en la propuesta para el personal:

1. Fotocopia de la Cédula Ciudadanía.
2. Carta de compromiso.
3. Copia del título o acta grado.
4. Soportes de la experiencia.
5. Tarjeta Profesional y Antecedentes de tarjeta profesional (si aplica).

9.4 EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe presentar *soportes de Mínimo (03) contratos celebrados con entidad pública y/o privada, ejecutada, terminada y liquidada, cuyo objeto tenga relación directa con INTERVENTORIA A MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARÍAS – INTERVENTORIA EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*

EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UN (1) CONTRATO RELACIONADO COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER A DOS VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UN (1) CONTRATO RELACIONADO COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER A LA LONGITUD DE LA VIA A INTERVENIR. CORRESPONDIENTE A 170 METROS LINEALES.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia de la certificación o acta de liquidación(es) expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

10 ANÁLISIS DE RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

7	6	5	4	3	2
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	REGULATORIO	OPERACIONAL
Variación de los precios del mercado.	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Que el contrato no se firme.
Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar
Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
3	5	5	3	3	3
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista - Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	Contratista
Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si	No	Si	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Fecha de la resolución de adjudicación
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato
Verificación de las condiciones de mercado	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el contrato
Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato

8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada de los costos	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del contrato	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Audiencia de subasta
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños causados a los elementos durante su elaboración	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar que los productos entregados se encuentren en las condiciones enviadas	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Improbable	Insignificante	2	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato

11 LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

12 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdo Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

En virtud de lo anterior el municipio de San Miguel de Sema, procedió a efectuar el respectivo análisis para determinar cuál o cuáles de los Acuerdos Comerciales vigentes, son aplicables al proceso de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	N/A	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS ALEC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	NO	NO	NO
MÉXICO		N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	NO	SI	NO
	GUATEMALA	N/A	NO	SI	NO
	HONDURAS	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	NO

Como consecuencia del análisis anterior, no es aplicable ningún Acuerdo Comercial en el presente proceso de contratación, tampoco aplica para los oferentes de la Comunidad Andina de Naciones CAN, pues la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de esta institución solo es aplicable a los procesos de contratación de servicios.

13 DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos

Briceño, Agosto de 2026.

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano